



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Licenciada el 02 de diciembre de 2019
Resolución N° 155-2019-SUNEDU/CD



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 1395-2024/UNTUMBES-CU.

Tumbes, 24 de septiembre de 2024.

VISTO: El Informe Legal N° 476-2023/UNTUMBES-OAJ sobre la procedencia del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad del Centro Poblado de Pampa Grande y la Universidad Nacional de Tumbes, el mismo que fue aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1409-2023/UNTUMBES-CU el 20 de noviembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, siendo potestad del Consejo Universitario la aprobación, ratificación, modificación, suspensión o dejar sin efectos las decisiones que formalmente y en función del desarrollo institucional adopten y dispongan las autoridades y las instancias de gobierno de menor jerarquía de esta casa superior de estudios, amparado ello, dentro de los parámetros establecidos en la Ley N° 30220, de la cual, en el artículo 9° y 59°, numeral 13° precisa que una de las atribuciones que ostenta el Consejo Universitario es la celebración de convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, para el intercambio de conocimientos, experiencias y logros en las diferentes áreas del quehacer universitario, concordante con el artículo 161, literal s) del TUO de la Universidad Nacional de Tumbes.

Que, con fecha 23 de septiembre de 2024, se entró a tallar el contenido legal, continuidad y aplicación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad del Centro Poblado de Pampa Grande y la Universidad Nacional de Tumbes, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1409-2023/UNTUMBES-CU el 20 de noviembre de 2023. Ante ello, sabiendo que toda resolución contiene una decisión o fallo que emita una autoridad competente sobre un hecho controversial, de dirección o ejecución; y que la misma puede ser dejada sin efecto o derogada, mediante declaración expresa o por incompatibilidad normativa, preponderando principios constitucionales sobre los que ya haya señalado alguna autoridad; asimismo, en el presente caso, es preciso señalar que, por hechos de caso fortuito, las autoridades representantes de cada institución, no suscribieron la misma conforme a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Resolución antes señalada; conllevando a esto que, ante el cambio de gobierno y autoridades representativas, deba brindarse la continuidad de la decisión resolutoria amparada por ley, no existiendo vicios y nulidades; ya que versa sobre un convenio que establece objetivos y propósitos mutuos, garantizando el aprovechamiento de recursos, personal y organización de los suscritos, a fin de cumplir actividades académicas, de extensión universitaria y proyección social, sin vulnerar derechos fundamentales, debiéndose de manera formal y/o protocolar la suscripción de la presente por parte de la actual autoridad que representa a esta casa de estudios; y la autoridad que representa a la entidad edil.

Que, estando de manera permanente, formal y favorable la opinión emitida por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, a través del Informe Técnico N° 040-2023/UNTUMBES-OCRI, de fecha 18 de septiembre del 2023; y, por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 476-2023/UNTUMBES-OAJ, de fecha 16 de octubre del 2023, no existiendo vicios ni nulidades que conlleven a la derogación o dejar sin efecto la presente resolución, estando a lo acordado en el Consejo Universitario en la sesión ordinaria del 23 de septiembre de 2024; y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta correspondiente.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Licenciada el 02 de diciembre de 2019
Resolución N° 155-2019-SUNEDU/CD



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN N° 1395-2024/UNTUMBES-CU.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RATIFICAR la Resolución de Consejo Universitario N° 1409-2023/UNTUMBES-CU, del 20 de noviembre de 2023 que aprueba el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE PAMPA GRANDE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES", en razón de lo señalado en la parte considerativa.

ARTICULO 2°.- INDICAR que, en virtud de lo dispuesto, y en uso de las atribuciones inherentes al señor rector, queda facultado para que, en representación de la Universidad Nacional de Tumbes, proceda a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

ARTICULO 3°.- ENCOMENDAR a la oficina de Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Oficina de Informática y Telecomunicaciones y Oficina de imagen Institucional, a fin que tomen las acciones pertinentes conforme a sus atribuciones.

Dada en Tumbes, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

REGÍSTRASE Y COMUNÍCASE. -(FDO) DR. ENRIQUE EDISON BENITES JUÁREZ, RECTOR DE LA UNTUMBES. - ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO, SECRETARIO GENERAL DE LA UNTUMBES.



ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO
SECRETARIO GENERAL

C.C:
✓ RECTORADO- EEBJ
✓ VRAC-VRINV-DGADM
✓ URRHH-OPP-UP-UT
✓ ARCHIVO
EEBJ/RECTOR
IAPS/SEC. GENERAL
Hocc

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE PAMPA GRANDE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran las partes:

1. **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, con RUC N° 20177689051, debidamente representada por el **Dr. Enrique Edison Benites Juárez**, identificado con DNI N° 03628008 y reconocido como **Rector**, mediante la Resolución N° 018-2024/UNTUMBES-CEU, de fecha 12. de enero de 2024, con domicilio en Ciudad Universitaria S/N, Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes, Región Tumbes, a quien en adelante se le denominará como **LA UNTUMBES**;
2. **LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE PAMPA GRANDE**, con Registro Único de Contribuyente N° 20525609856 y domicilio legal en Av. Simón Bolívar N° 317, debidamente representada por su señor alcalde, **CARLOS MANUEL ERAZO LLACSAHUACHE**, con Resolución de Alcaldía N° 561-2022- MPT-ALC de fecha 16 de diciembre del 2022, a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. LA MUNICIPALIDAD

“La Municipalidad”, es la representante de los pobladores en el ámbito geográfico del distrito y provincia de Tumbes, está reconocida con acuerdo de consejo N°001-00-MPT-SG-EL del 11 de enero del año 2000, en la actualidad reconocida por la ley N° 31079-30937, leyes que modifican la ley Orgánica de Municipalidades ley N°27972, con estas disposiciones se busca que las municipalidades de los centros poblados busquen sus propios recursos y gestionen los diversos proyectos de desarrollo en el marco de convenios con diferentes instituciones locales regionales nacionales para mejorar la calidad de vida e infraestructura dentro de la jurisdicción, teniéndose en cuenta que hasta el momento contamos con un aproximado de 17 Asentamientos Humanos con un total de 30,000.00 habitantes.

1.2. LA UNTUMBES

“LA UNTUMBES”, es persona jurídica de derecho público interno, que funciona conforme a lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220, constituye una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, brinda una formación humanista, científica y tecnológica, con una clara conciencia sobre la realidad regional y nacional teniendo en cuenta nuestra realidad multicultural, adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes estudiantes y graduados.

“LA UNTUMBES”, cuenta actualmente con la Facultad de **Ciencias Económicas**, con sus Escuelas Profesionales de Contabilidad, Administración y Economía; **Facultad de Ciencias de la Salud**, con sus



Escuelas de Medicina Humana, Enfermería, Obstetricia y Nutrición y Dietética Laboratorio Clínico; la **Facultad de Derecho y Ciencia Política**, con su Escuela Profesional de Derecho; la **Facultad de Ciencias Sociales**, con sus Escuelas de Gestión en Hotelería y Turismo, Educación Inicial, Psicología y Ciencias de la Comunicación; **Facultad de Ingeniería Pesquería y Ciencias del mar**, con sus Escuelas de Ingeniería Industrial Pesquera y Escuela de Ingeniería Pesquera y Acuícola; la **Facultad de Ciencias Agrarias**, con sus Escuelas de Agronomía, Ingeniería Forestal y Medio Ambiente, Ingeniería Agrícola, Medicina Veterinaria y Zootecnia, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Civil; asimismo cuenta con la **Escuela de Posgrado** que desarrolla Diplomados, Maestrías y Doctorados; también cuenta con un **Instituto de Idiomas** debidamente implementado y ofrece diferentes idiomas a estudiantes y comunidad Tumbesina; de igual forma cuenta con grandes extensiones de terreno agrícola para realizar trabajos de investigación, también cuenta con centros recreacionales para la mejoramiento y conservación de la salud.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Estatutos y Reglamentos de LA UNTUMBES
- Ley N° 26887, Ley General de Sociedades
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades



CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

Establecer de manera conjunta los objetivos y propósitos que permita maximizar el aprovechamiento de los recursos de personal y la organización operativa, administrativa, general y material de ambas instituciones, así como el de integrar acciones para cumplir actividades académicas, extensión universitaria y proyección social; permitiendo orientar y construir el desarrollo de ambas instituciones.

CLÁUSULA CUARTA: BENEFICIOS DE LAS PARTES

4.1. “LA UNTUMBES”

- 4.1.1. Los estudiantes de pregrado de las facultades inmersas en el presente convenio podrán realizar sus prácticas pre profesionales.
- 4.1.2. Proyectarse a la comunidad Tumbesina a través de la realización de actividades culturales, de extensión universitaria y proyección social, Charlas de Orientación en el campo de la salud u otras Carreras Profesionales.

4.2. “LA MUNICIPALIDAD”

- 4.2.1. Recibir el apoyo de los estudiantes practicantes de las Escuelas Profesionales de “LA UNTUMBES” inmersas en el convenio.

- 4.2.2. Programar y ejecutar diversas actividades culturales, académicas y de proyección social, Charlas de Orientación en el campo de la salud y de otras carreras Profesionales en beneficio de la comunidad de Pampa Grande.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. "LA MUNICIPALIDAD"

- 5.1.1. Brindar las facilidades para la ejecución de las prácticas pre profesionales a los estudiantes de las Escuelas Profesionales de "LA UNTUMBES" inmersas en el convenio, finalizadas las mismas se le emitirá su respectiva certificación
- 5.1.2. Proponer la disponibilidad de plazas vacantes para prácticas preprofesionales según áreas y/o servicios de LA MUNICIPALIDAD, y/o naturaleza de los espacios de intervención
- 5.1.3. Facilitar la infraestructura, equipamiento y gestión administrativa a fin de los estudiantes y docentes de la "LA UNTUMBES" pueda realizar las actividades correspondientes.
- 5.1.4. Utilizar el logo de "LA UNTUMBES", de forma digital e impreso en material promocional de las actividades y eventos conjuntos enmarcados del presente convenio.
- 5.1.5. Promover y organizar eventos artísticos culturales en las fiestas patronales como son: Día de la Madre, Día del Padre, Aniversario del Centro Poblado de Pampa Grande, entre otros.
- 5.1.6. Programar Charlas de Orientación en el campo de la Salud y de otras Carreras Profesionales.
- 5.1.7. Garantizar la movilidad para el traslado de estudiantes, grupos artísticos y profesionales que tendrán a cargo las charlas de Orientación a la comunidad de Pampa Grande.

5.2. "LA UNTUMBES"

- 5.2.1. Acreditar a los alumnos de las diferentes Escuelas Profesionales, de Pampa Grande y de otras localidades; a fin de que puedan hacer sus prácticas preprofesionales de forma voluntariada.
- 5.2.2. Proyectar, en coordinación con LA MUNICIPALIDAD, Charlas de Orientación en el campo de la Salud y de otras especialidades con las que cuenta LA UNTUMBES.
- 5.2.3. Brindar Apoyo con los diferentes Grupos Artísticos de los diversos eventos culturales programados por "La Municipalidad", previa coordinación con la oficina de proyección social y Extensión Cultural.



CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES

Para efecto de las coordinaciones cada una de las partes designa como sus coordinadores oficiales a las siguientes personas:

POR LA UNTUMBES:

Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales Jefe de la Oficina de Proyección Social y Extensión Cultural Directores de Escuelas Profesionales inmersas en el Convenio.

POR LA MUNICIPALIDAD:

Alcalde Carlos Manuel Erazo Llacsahuache.

Las partes podrán cambiar sus delegados para la coordinación, para lo cual bastara cruzar entre si la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto del presente instrumento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONVENIOS ESPECIFICOS Y/O PLANES DE TRABAJO

Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Marco, ambas instituciones podrán desarrollar acciones conjuntas a través de Convenios Específicos y/o Planes de Trabajo, debidamente elaborados y aprobado por los Coordinadores de LAS PARTES; consignando en ellos, condiciones generales, financieras, administrativas u organizativas, duración, colaboración, etc.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

Los gastos que irroguen la ejecución serán financiados de conformidad y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de LA MUNICIPALIDAD, con lo que se acuerde en cada actividad en particular consignada adicionalmente la modalidad a la que deberán ajustarse las acciones comunes convenidas.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio Marco, será de cuatro (04) años, contados a partir de la fecha de la suscripción y será prorrogado por acuerdo de las partes y a través de una Adenda, con igual valor que el convenio marco.

Las modificaciones podrán hacerse por acuerdo entre las partes a través de un documento formal que formara parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMA: CAUSALES DE SUSPENSIÓN Y/O RESOLUCIÓN

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- o Por terminación unilateral, lo que deberá ser debidamente motivada, comunicada y notificada a la otra parte, con una anticipación de 30 días. La terminación anticipada no afectará la marcha y conclusión de las actividades iniciadas. Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal, previa a la terminación del convenio



Así como también por:

- Por vencimiento de su plazo.
- Por incumplimiento de algunas de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

En cualquiera de los supuestos antes señalados, la parte que invoque la causal deberá notificar a la otra parte una comunicación escrita no menos de (15) quince días calendario de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS

LAS PARTES establecen irrevocablemente que, en caso de surgir diferencias o divergencias, el presente Convenio debe ser solucionado por mutuo acuerdo. Por ello el plazo para llegar a una solución directa será de 15 días hábiles con el fin de tener un trabajo colaborativo y de esta manera al final arribar a una solución equitativa que beneficie a LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente Convenio se perfecciona con la suscripción de las partes.

Para constancia de lo anterior se firma, por ambas autoridades en dos (02) ejemplares de igual valor y contenido en la Ciudad de Tumbes a los 8. días del mes de ~~NOV~~ de 2024.

POR LA MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
"PAMPA GRANDE"

Carlos Manuel Erazo Llacsahuache
ALCALDE

SR. CARLOS MANUEL ERAZO LLACSAHUACHE
ALCALDE

POR LA UNTUMBES

Dr. ENRIQUE EDISON BENITES JUÁREZ
RECTOR

